

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE **ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS** EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL IMJUVET”** Y POR LA OTRA PARTE **SERGIO MORA CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“DEEP TRAVEL”**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- Declara **“EL IMJUVET”**, por medio de su representante:

1. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
3. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. El C. Antonio Covarrubias Ramos, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P.45540, San Pedro Tlaquepaque.

II.- Declara **“DEEP TRAVEL”**, por conducto de su representante:

1. Que Sergio Chávez Mora, en su función de persona física, cuenta con número de constancia de inscripción al Registro Nacional de Turismo 04140390975, de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, extendido por el licenciado Hilario Pérez León, Director General de Certificación Turística de la Secretaria de Turismo.
2. Que Sergio Chávez Mora, mexicano, mayor de edad, cuenta con facultades suficientes, para obligarla en los términos del presente convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas.
3. Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: patrocinios, descuentos, divulgación Institucional y apoyos mutuos.
4. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes MOCS890101A58.
5. Que señala como domicilio legal finca marcada con el número 1951, interior 35, de la Avenida La Paz, en la colonia Americana, código postal 44160, en el Guadalajara, Jalisco.
6. Que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de la generación de vínculos y colaboración transversal entre las partes.

**"DEEP TRAVEL"** ofrece a la sociedad civil una plataforma de desarrollo y crecimiento a través de estrategias para el crecimiento de las actividades y programas en beneficio de las juventudes de acuerdo a los planes estratégicos.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL IMJUVET".** - **"EL IMJUVET"** en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
2. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de **"DEEP TRAVEL"**.

3. Añadir en postales, lonas impresas, trípticos o demás materiales físicos y digitales, que se utilicen para la difusión de eventos o actividades en las cuales “DEEP TRAVEL”, participe como patrocinador o en activaciones.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE “DEEP TRAVEL”.** - “DEEP TRAVEL” en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. ESTRATEGIAS basada en dos motores, Eventos (Deep Events) y Viajes (Deep Travel), con esta combinación realizamos:
  - a. ACTIVACIONES Y PATROCINIOS EN: Eventos, viajes, universidades, recintos feriales, espacios públicos.
  - b. CREACIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVO: Fiestas, experiencias a través del turismo, semanas educativas y de promoción en preparatorias
2. **Ambas partes** trabajaran en forma conjunta en la planeación y desarrollo de las semanas de activación con previa agenda en el **Programa de fomento a los valores**, dirigido a jóvenes de bachillerato y universitarios, el cual tiene como objetivo difundir y promover temas sobre Arte y Cultura de la Región, así como en promover hábitos y estilo de vida saludable a través de la temática de Salud y Deporte, Emprendimiento.
3. La dinámica del programa **de Fomento a los valores** consiste en llevar charlas por personas profesionales y especialistas en los temas, así como montajes en espacios comunes para exhibición, foros, talleres de interacción y creación a fin de crear conciencia en los jóvenes sobre temas de crucial importancia para su desarrollo tanto académico como profesional.

**CUARTA.- VIGENCIA.** - Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2024, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal. No obstante podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo un mes de anticipación, una vez concluido este término los compromisos adquiridos en este documento no se podrán entender como prorrogados de manera alguna.

**QUINTA. - PROMOCIÓN.** – “EL IMJUVET” promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de “DEEP TRAVEL”. Por lo que el uso de las marcas y signos distintos de “DEEP TRAVEL” será única y exclusivamente en proyectos en conjunto entre “EL IMJUVET” y “DEEP TRAVEL” además se permite el uso de la marca y signos distintivos de “DEEP TRAVEL” en las redes sociales de grupos “EL IMJUVET” en los diseños gráficos en donde se aclare claramente el convenio de la colaboración que existe entre “DEEP TRAVEL” y “EL IMJUVET”, sin que se entienda ningún

tipo de alianza comercial, lo anterior previa autorización por la Dirección General, ya sea por escrito o a través de correo electrónico.

**SEXTA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en ningún momento como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que "DEEP TRAVEL" es un contratista independiente y no un agente o empleado de "EL IMJUVET", razón por la cual "CASA DEEP", así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "EL IMJUVET" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias. Así mismo, el personal que sea designado por "EL IMJUVET" para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "DEEP TRAVEL" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias; ni tampoco deberá entender como el presente convenio como contrato mercantil ni mucho menos laboral, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores o personal de "EL IMJUVET" y "DEEP TRAVEL".

**SEPTIMA. - RESCISIÓN.** - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

**OCTAVA. - NULIDAD CLÁUSULA.** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

**NOVENA. - AVISOS O NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. - USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.** - Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las

obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes en San Pedro Tlaquepaque, a 01 de Junio del 2022.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**



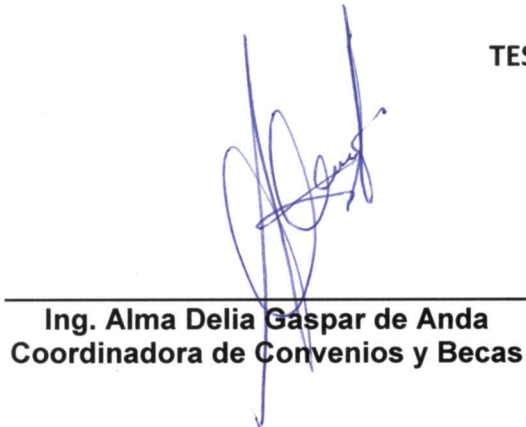
**Antonio Covarrubias Ramos  
Director General**

**DEEP TRAVEL**



**Sergio Mora Chávez  
Director General**

**TESTIGOS**



**Ing. Alma Delia Gaspar de Anda  
Coordinadora de Convenios y Becas**



**Carlos Eduardo González Ramos  
Gerente General**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y SERGIO MORA CHÁVEZ**; QUE CONSTA DE CINCO HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE-----